

# Tecnología y fe pública

Se ha puesto de manifiesto la conveniencia de utilizar instrumentos electrónicos para celebrar actos y contratos revestidos de fe pública, puesto que la tecnología está permitiendo dar certeza sobre los mismos hechos que suelen ser sometidos a la intervención de un ministro de fe, como un notario público, un secretario municipal u otros. Uno de estos elementos esenciales en que comienza a apoyarse la fe pública es la firma electrónica, la cual, cuando tiene carácter “avanzado”, permite vincular fehacientemente a una persona con el documento electrónico suscrito mediante esa modalidad. De aquí la dictación, en abril de 2002, de la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, texto legal que, mediante un proyecto presentado el año pasado por el actual gobierno, se perfecciona en varios aspectos relevantes.

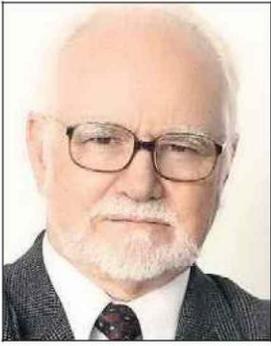
En la misma línea, cabe tener presente la

## **PABLO KANGISER**

*Investigador Programa Legislativo  
Libertad y Desarrollo*

dictación en febrero de la ley que simplificó el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales (“en un solo día”), con el objeto de operar mediante formularios llenados electrónicamente y pensados para que puedan ser suscritos mediante firma electrónica avanzada. El 28 de marzo se publicó el reglamento de esta ley, lo que permite tener información completa sobre un sistema que operará electrónicamente. Así, la norma sobre constitución de sociedades y el proyecto que perfecciona la firma electrónica deberían complementarse para facilitar la operatoria del sistema.

También está en estudio una modificación importante al sistema notarial y registral, ingresa-



**“No se puede proceder en forma masiva sin adoptar los resguardos”.**

da a tramitación legislativa a fines de 2012, que impone a cada conservador de bienes raíces el deber de practicar digitalmente y mediante firma electrónica avanzada las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y demás anotaciones que realizare en sus registros.

Como se observa, la evolución de la tecnología, de la cual depende ahora en gran medida la fe pública, llegó a un punto en que no se volverá atrás. Así lo quiere la normal evolución de la sociedad y el progreso de las relaciones comerciales y de carácter jurídico. No obstante, no se puede proceder en forma masiva sin adoptar los resguardos pertinentes. Por eso se mantiene intacta, por ahora, la regulación sobre escrituras públicas tal como es hoy. Finalmente, el anuncio por parte del Gobierno de enviar un proyecto de ley sobre factura electrónica constituirá otro paso en la dirección correcta.

